

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2023-00289-00
Accionante :	Jorge Cuevas Monsalve
Accionada :	Ministerio de Relaciones Exteriores

ACCIÓN DE TUTELA

En atención al auto del 24 de agosto de 2023, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección E, que declaró la nulidad de lo actuado dentro del trámite de la presente acción de tutela, inclusive del auto admisorio del 31 de julio de 2023, este despacho

RESUELVE:

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto en auto del 24 de agosto de 2023 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección E, Magistrado ponente Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon.

2.- ADMITIR la acción de tutela de la referencia.

3.- VINCULAR de oficio a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

4.- VINCULAR a los señores EDILBERTO DUARTE ARIAS, OSCAR FERNANDO RIVERA LÓPEZ, MARCO ANTONIO TRINA VARGAS Y JOHN ALEXANDER GARCÍA PÉREZ, quienes se encuentran dentro de la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 19039 del 2 de diciembre de 2022 para proveer el empleo de conductor mecánico, código 4103 grado 11 del Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro del proceso de selección No. 1418 de 2020, OPEC No. 14664

5.- NOTIFICAR por el medio más expedito esta providencia a los representantes legales o quienes hagan sus veces del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y entregarles copia del escrito de tutela con sus anexos.

6.-ORDENAR AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que, a través de sus dependencias competentes, notifiquen en debida forma a los señores EDILBERTO DUARTE ARIAS, OSCAR FERNANDO RIVERA LÓPEZ, MARCO ANTONIO TRINA VARGAS Y JOHN ALEXANDER GARCÍA PÉREZ de la presente acción de tutela y entregarles copia del escrito

de tutela con sus anexos. **Las entidades deberán acreditar ante este despacho el trámite de notificación en el término de UN (1) día.**

7.- **CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que los representantes legales o quienes hagan sus veces del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- , así como los señores EDILBERTO DUARTE ARIAS, OSCAR FERNANDO RIVERA LÓPEZ, MARCO ANTONIO TRINA VARGAS Y JOHN ALEXANDER GARCÍA PÉREZ, contesten la acción de tutela, se pronuncien sobre hechos y pretensiones, y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este Despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por la accionante.

8.- **CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que los representantes legales o quienes hagan sus veces del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- informen: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto, iv) determinar con claridad cuál fue el trámite adelantado por las entidades para proveer nueve (9) cargos vacantes denominados conductor mecánico código 4103 grado 11 en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en especial lo relacionado con los dos (2) empleos que al parecer están en trámite de nombramiento y no cuentan con una situación consolidada.

9.- **NOTIFICAR** esta providencia al accionante por el medio más expedito.

10.-**TENER** como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315c5fe0ce5f97786e325dff264a9fd251a36ee5aa0e6c35d52a9b26a51584e4**

Documento generado en 24/08/2023 04:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>